INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 45/10
FECHA	10/5/10
INSTITUCIÓN	**CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA**
PROCEDIMIENTO	LICITACION PÚBLICA NACIONAL
OBJETO	***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD ATENCIÓN PUEBLOS ORIGINARIOS"***
ID LLAMADO Nº	133.169/08
EXPEDIENTE Nº	003991
FECHA DE INGRESO	19/03/2010
CONTRATO Nº	02/08
CONTRATISTA	**ING. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE**
MONTO TOTAL	**Gs. 1.229.742.720**
CODIGO DE CONTRATACION	LP-23002-09-36633
FECHA DE CONTRATO	23/12/2008
AUTORIDAD FIRMANTE	Arq. Gerardo Rolón Pose – Presidente

1. ANTECEDENTES:

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nro. 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se le ha comunicado al CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA (CONAVI), la decisión de llevar a cabo la verificación del Contrato suscripto entre dicha entidad y el Ing. FERNANDO DIAZ LAVIGNE, en el marco de la LPN: ***"CONSTRUCCION DE OBRAS – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD ATENCION PUEBLOS ORIGINARIOS".***

1.2. Nota DNCP/DVC Nº 2787/10 de fecha **11/03/2010**, se solicita a la institución que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación inherente al contrato en cuestión:

1. Fecha de entrega del anticipo, si lo hubiere;

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. Cronograma, plazo y lugar de entrega;
3. Actas de inicio de Obras;
4. Certificados de Obras;
5. Libros de Obras;
6. Solicitudes de pagos emitidas por la empresa;
7. Actas de recepción provisoria y definitivas (si las hubiere);
8. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
9. Garantía de Anticipo (si lo hubiere);
10. Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la ejecución de la obra, (si lo hubiere);
11. Constancias de retenciones según contrato;
12. Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales;
13. Toda documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.3. En fecha **19/03/2010,** ingresa a esta Direccion Nacional el expediente N° 003991/10, conteniendo los siguientes documentos:

- Contrato 002/08 de fecha 23/12/08;
- Formulario de Lista de cantidades y sus precios;
- Cronograma de Obras;
- Adenda al contrato de fecha 29/12/08;
- Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 01823 por Gs. 122.980.000 emitida en fecha 29/12/08 con una vigencia desde el 30/12/08 hasta el 30/04/08;
- Póliza de Anticipo N° 00698 por Gs. 614.872.000 emitida en fecha 29/12/08 con una vigencia desde el 30/12/08 hasta el 30/04/08;
- Factura Crédito N° 000424 de fecha 30/12/08 de la contratista por Gs. 614.871360 en concepto de anticipo;
- Autorización de Pago N° 007.980 de fecha 9/01/09 para anticipo de Gs. 614.871.360;
- Comprobante de Retención N° 3011 de fecha 9/01/09 por Gs. 27.948.698;
- Recibo de Dinero N° 000651 de fecha 12/01/09 de la contratista INGENIERIA TOTAL por Gs. 614.871.360 en concepto de cancelación de Factura N° 424;
- Orden de Ejecución de fecha 12/01/09;

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Factura Crédito N° 0264 de fecha 25/03/09 del Fiscalizador Ing. Pablo Rodríguez de Gs. 27.500.000 por Informe Mensual N° 1;
- Informe N° 1 de Fiscalización – marzo 2009;
- Memorandum N° 03/09 de fecha 31/03/09 – Informe de Verificación de Obras de Cacique Sapo;
- Factura Contado N° 0267 de fecha 1/04/09 del Fiscalizador por Informe Mensual N° 2;
- Memorandum N° 05/09 de fecha 7/04/09 – Informe de Verificación de Obras de Cacique Sapo;
- Memorandum N° 09/09 de fecha 21/04/09 – Informe de Verificación de Obras de Cacique Sapo;
- Memorandum N° 11/09 de fecha 8/05/09 – Informe de Verificación de Obras de Cacique Sapo;
- Acta de Recepción Provisional del 21/05/09;
- Adenda ampliatoria de fecha 29/05/09;
- Certificado N° 1 de fecha 25/05/09;
- Factura Crédito N° 447 de fecha 5/06/09 del contratista Ing. Luis Fernando Díaz Lavigne por Gs. 614.871.360 en concepto de Certificado Básico N° 1;
- Factura Crédito N° 503 del contratista por Gs. 553.384.224 en concepto de Certificado Básico N° 1 Básico Final;
- Autorización de Pago N° 009.355 de fecha 3/07/09 por Gs. 553.384.224 correspondiente a Certificado N° 1;
- Comprobante de Retención N° 3351 de fecha 3/07/09 por Gs. 27.125.888;
- Recibo de Dinero N° 000669 de fecha 4/07/09 de la contratista por Gs. 553.384.224 por cancelación de Factura N° 503
- Informe Final de fecha 13/07/09 del Fiscal de Obras
- Factura Crédito N° 0281 de fecha 13/07/09 por Gs. 27.500.000 del Fiscalizador Ing. Pablo Rodríguez por el Informe Final de la Fiscalización;
- Acta de Recepción Definitiva de fecha 3/08/09;
- Factura Crédito N° 000519 de fecha 4/08/09 del contratista por Gs. 61.487.136 por retención caucional;
- Autorización de Pago N° 010.268 de fecha 22/09/09 por Gs. 61.487.136 en concepto de devolución de fondo de reparo;

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Comprobante de Retención Nº 3817 por Gs. 3.013.988
- Recibo de Dinero Nº 000670 de fecha 6/10/09 del contratista por Gs. 61.487.136 en concepto de cancelación de la Factura Nº 519;
- Memorando de fecha 22/02/2010 de Auditoría General de Conavi.

1.4. Nota DNCP/DVC Nº 4873 de fecha 9/04/2010 por la cual la DNCP designa funcionarios para la tarea de verificación in situ de las obras.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

Se efectuó la verificación documental de los antecedentes remitidos por la contratante, así como los existentes en el Portal de Contrataciones Públicas (SICP), a los efectos de comprobar el grado de ejecución del contrato suscripto con la empresa contratista. Asimismo, se efectuó una verificación in situ del estado de las obras, la cual se limita a una constatación de la existencia de la misma y a la observación de las características visibles a simple vista, sin llegar a constituir una verificación técnica, puesto que no ha sido llevada a cabo por técnicos especializados en la materia.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. INTRODUCCIÓN:

La presente verificación se inició de oficio, a criterio de esta Dirección, como resultado de las revisiones que efectúa, con relación a adjudicaciones que resulten llamativas, en función al monto e importancia del objeto de la contratación.

La presente contratación fue convocada en la modalidad de Licitación Pública Nacional para la Construcción de Viviendas en distintos puntos del Chaco Paraguayo. El PBC previó 7 (siete) Lotes, de los cuales el **Lote Nº 2: Construcción de 36 (treinta y seis) viviendas correspondiente al Proyecto: "Cacique Sapo" de la comunidad indígena Nivaclé** constituye el objeto de la presente verificación.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Los montos necesarios para cubrir los gastos consecuentes de esta Licitación, fueron previstos en el rubro 450-30-509 "*Tierra, Terrenos y Edificaciones*" del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2008, según lo describe la cláusula IAO 2.1 de la Sección II – Datos de la Licitación.

El Sistema de Adjudicación de la presente contratación fue previsto por Lotes, con la salvedad de que el oferente sólo podía ser adjudicado en 1 Lote. Sin embargo esto fue modificado posteriormente estableciéndose que si se presentaba un solo oferente le podría ser adjudicado más de un lote o en el caso de que sea la oferta más ventajosa.

La cláusula IAO 37.2 del PBC estableció que el monto del anticipo sería de hasta el 50% del monto contratado. Para el cobro del mismo debía presentar una póliza de garantía bancaria, y debía ser solicitado por el contratista dentro de los 5 días posteriores a la firma del contrato. La misma cláusula previó que la contratista debía presentar boletas legales por la compra de materiales hasta un ochenta (80) % del monto del anticipo. Dichas boletas debían estar refrendadas por la Fiscalización de Obras y también remitidas a CONAVI. Este procedimiento es obligatorio para posteriores desembolsos por parte del CONAVI.

En la parte 2 – Obras Requeridas – Sección V – Alcance de las Obras, se estableció que el inicio de las obras sería a partir de la Orden de Ejecución, de acuerdo al Cronograma presentado por la empresa. La duración de las obras no debía exceder los 90 días a partir de la Orden de Ejecución. Se realizaría una recepción provisoria al finalizar las obras de la totalidad del lote. La recepción definitiva se realizaría a los 30 (treinta) días de la recepción provisoria.

En la cláusula 6.1.4 de las Condiciones Generales del Contrato se estipuló que el contratista debía presentar una Garantía de Anticipo por el 100% del importe del anticipo. Igualmente se previó el descuento del 5% de cada pago al contratista en concepto de Fondo de Reparos.

En las cláusulas 6.3.2 a 6.3.4. se contemplaron los siguientes Seguros: Seguro contra Daños a Terceros; Contra Accidentes de Trabajo y Riesgo en la Zona de Obras.

La cláusula 6.3.5 estipuló que los seguros obligatorios y, como mínimo los seguros que figuran en las Sub cláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4, deberán ser presentados por el Con-

tratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia desde la fecha de inicio de las Obras.

En las condiciones especiales se estableció lo siguiente: El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 10%. El período de validez de la Garantía será de 120 (ciento veinte) días, en caso de atraso en el cumplimiento de las obras al termino de 10 días se deberá prorrogar automáticamente por 30 días mas y así sucesivamente hasta el final de la obra.

En la cláusula CGC 11.4 se previó lo mismo que en la cláusula IAO 37.2 ya descripta en la página precedente.

La cláusula CGC 19.2 determinó que las obras debían ser terminadas en un plazo máximo de 90 días a partir de la Orden de Ejecución. También se hizo la expresa salvedad de que el pago del anticipo no incidiría en el plazo de ejecución e inicio de la obra.

Posteriormente, a través de la **Adenda Nº 2** de fecha **4/12/08** se dispuso que la Orden de Ejecución tendría como fecha de inicio a los **5 (cinco) días hábiles posteriores al cobro del anticipo financiero**

La recepción provisional de la obra se realizaría por el total de obra contratada y ejecutada. La definitiva tendría lugar 30 (treinta) días después de la provisoria.

3.2. CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA POR LA UOC DEL CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA (CONAVI).

El contrato fue suscripto en fecha **23/12/2008**, para la construcción de viviendas más letrinas sanitarias, por un monto total de **Gs. 1.229.742.720 (un mil doscientos veintinueve millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos veinte).**

En el numeral 5º, el contrato determinó que la vigencia del contrato sería desde la fecha de entrega de la Orden de Ejecución hasta la Recepción Definitiva.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En el numeral 6° se estipuló que debían ser construidas 36 (treinta y seis) viviendas de tipología "*Culata Yobai*", a un precio unitario de Gs. 34.159.520 cada una. La ubicación de la obra es en el Proyecto Cacique Sapo perteneciente a la comunidad NIVACLÉ situada en el Departamento de Presidente Hayes, Colonia Nueva Vida.

El inicio de las obras —conforme al numeral 7°— sería a partir de la Orden de Ejecución, de acuerdo al Cronograma presentado por la empresa. El plazo de ejecución de 90 (noventa) días a partir de la Orden de Ejecución.

Con respecto a la Orden de Ejecución, se estableció que la misma tendría como fecha de inicio a los 5 (cinco) días hábiles posteriores al cobro del anticipo financiero.

En cuanto a las Garantías, para la de Fiel Cumplimiento de Contrato se estipuló que sería del 10%. El anticipo sería del 50 %, previa presentación de una Póliza.

En lo relativo a las multas el contrato se remite a lo previsto en las condiciones especiales del PBC.

Con posterioridad a la suscripción del contrato se firmó la Adenda de fecha 29/12/08, instrumento que no contiene modificaciones sustanciales al contrato original, simplemente se añade la forma de garantizar el anticipo y se establece que el mismo debía ser solicitado por el contratista dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato.

Ahora bien, en fecha 29/05/2009 se volvió a suscribir una segunda Adenda, esta vez "*ampliatoria*" de las condiciones del contrato. **Se estipuló que el plazo de vigencia sería hasta el 27/06/09** para el proyecto Cacique Sapo.

Del mismo modo, se previó en la citada Adenda que el contratista debía extender la Pólizas de Anticipo y la de Fiel Cumplimiento de Contrato por el periodo de ampliación establecido.

Con respecto a la Adenda mencionada, cabe destacar que la misma invoca el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que rige para el caso de ampliaciones en contratos de "*adquisiciones, locaciones y servicios*", y en este sentido resulta

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

necesario hacer notar a la contratante, que el contrato que nos ocupa contempla la construcción de obras, siendo las condiciones y limitaciones aplicables a las eventuales modificaciones las dispuestas en el artículo 62 de la misma ley..

3.3. Verificación in situ de las obras – 13/04/2010

Debemos aclarar que la verificación fue realizada por funcionarios de la Dirección, designados para la presente tarea, y teniendo en consideración, que no cuentan con el conocimiento técnico especifico, para expedirse con carácter pericial en la materia sobre la ejecución de la obra analizada, las observaciones dadas en el presente informe, son en base a lo percibido y visto al momento de la visita.

Cartel de Obras

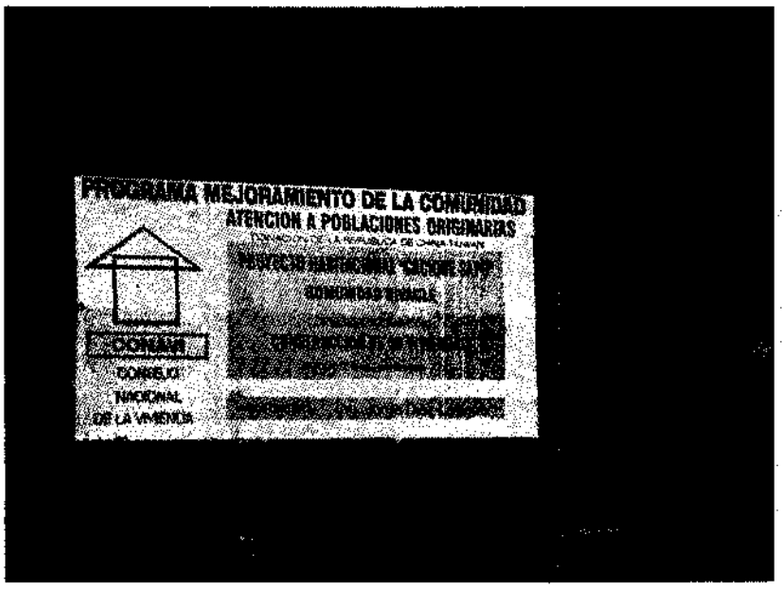

Vista de algunas de las 36 viviendas de la comunidad

Una de las viviendas – Tipología Culata Yobai (dos dormitorios, una galería central y letrina Sanitaria, modelo SENASA)

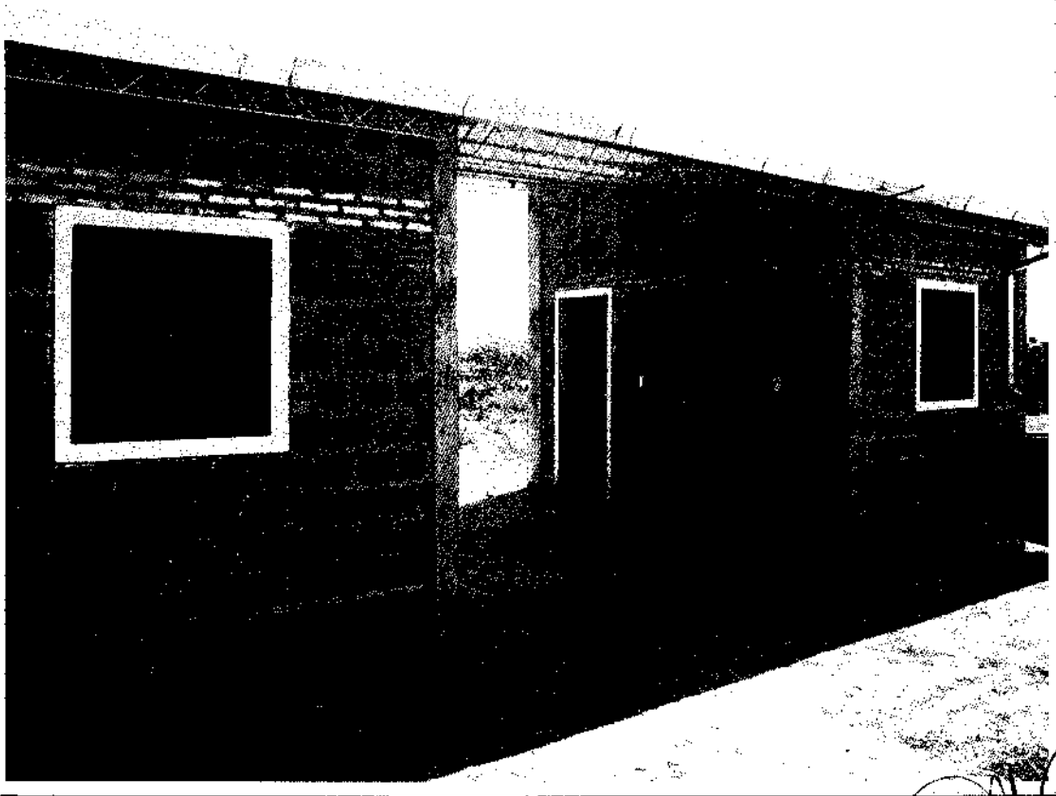

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abajo el tanque que debía colocarse para cada vivienda sobre una "**base de piso de ladrillo común**" según las especificaciones técnicas. Como se ve, los tanques no contaban con la base especificada.

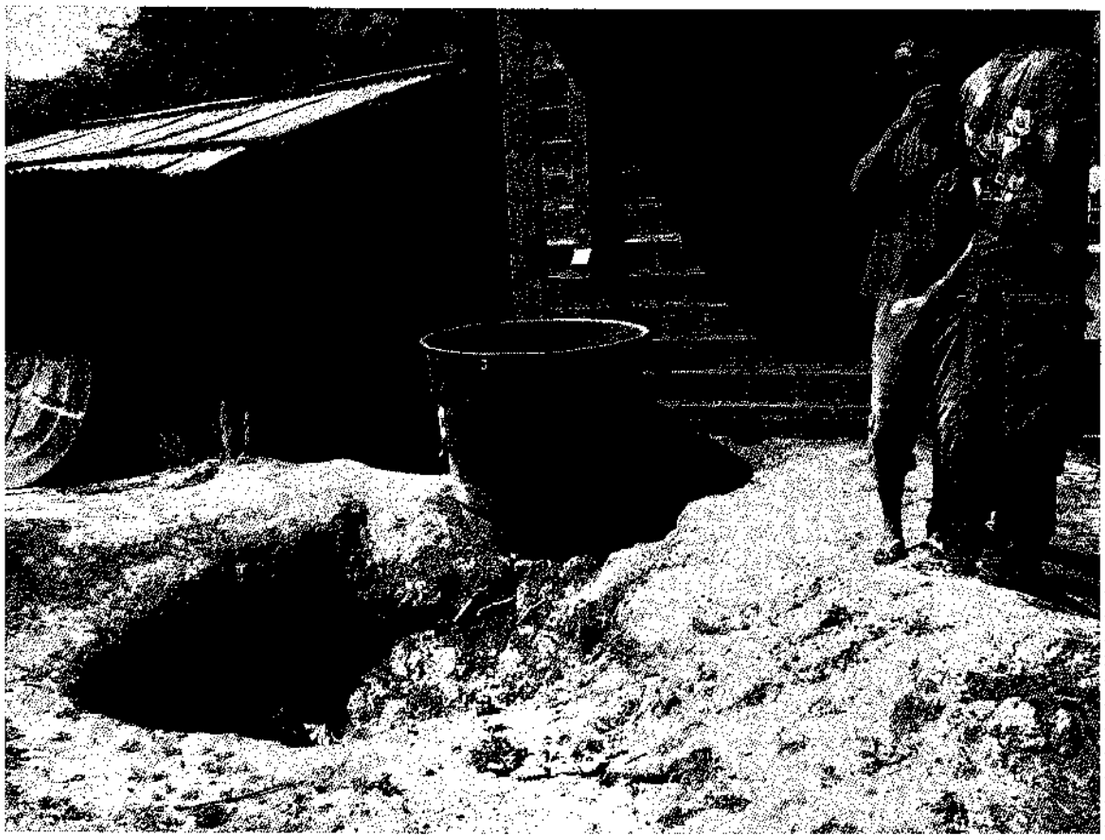

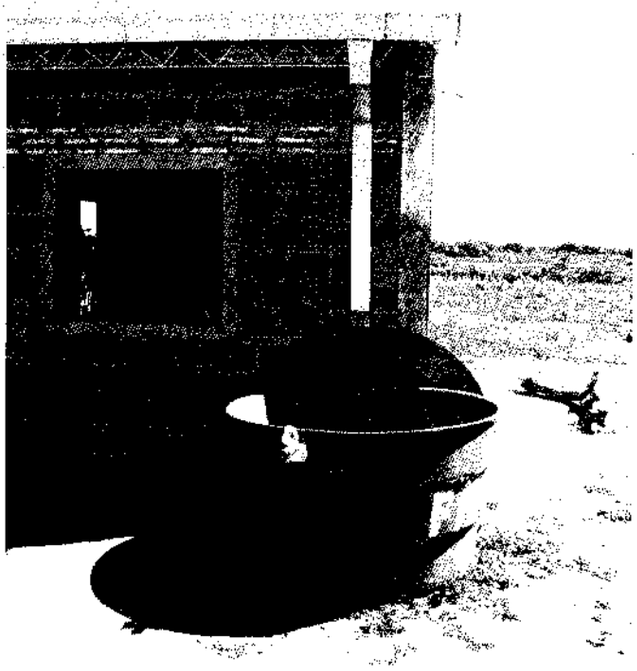

En esta imagen se puede ver otro de los tanques sin la base de ladrillo. Todos los demás se encontraban en las mismas condiciones. Es decir, en contraposición a lo solicitado en las EE.TT del PBC.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Más de una de las viviendas tenía problemas con sus respectivas puertas. Se puede ver en esta fotografía, que esta se encontraba sin puerta.

Según manifestaron los pobladores de la comunidad, ya realizaron los reclamos pertinentes a CONAVI

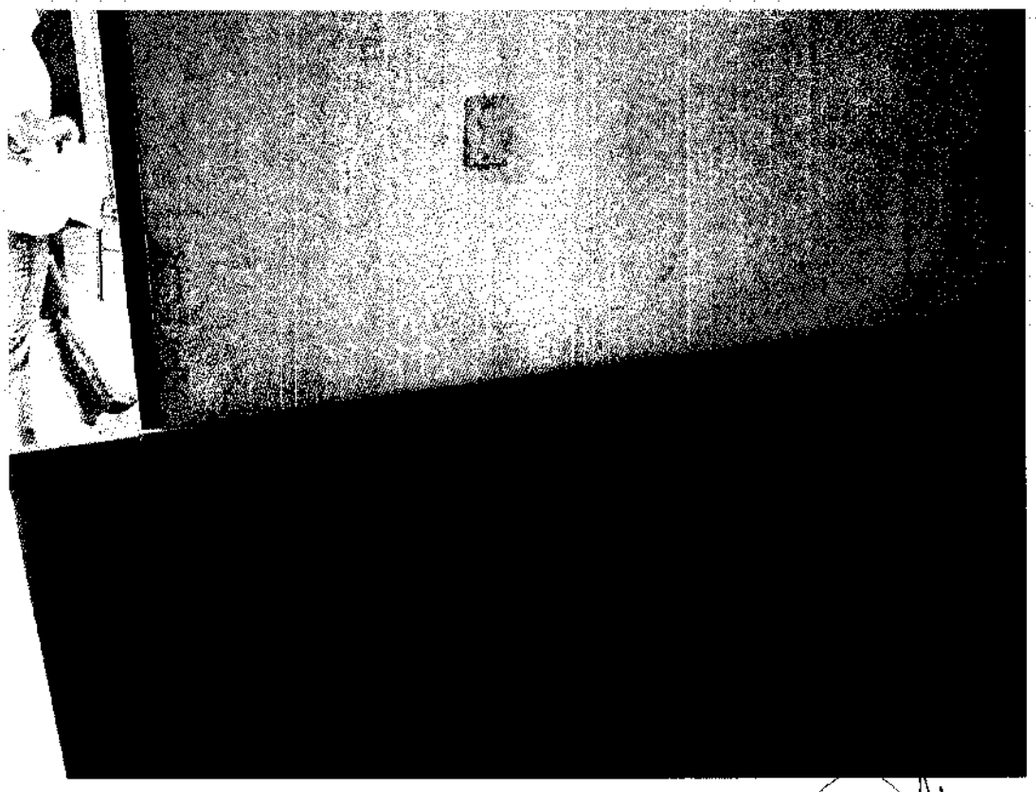

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Letrinas Sanitarias

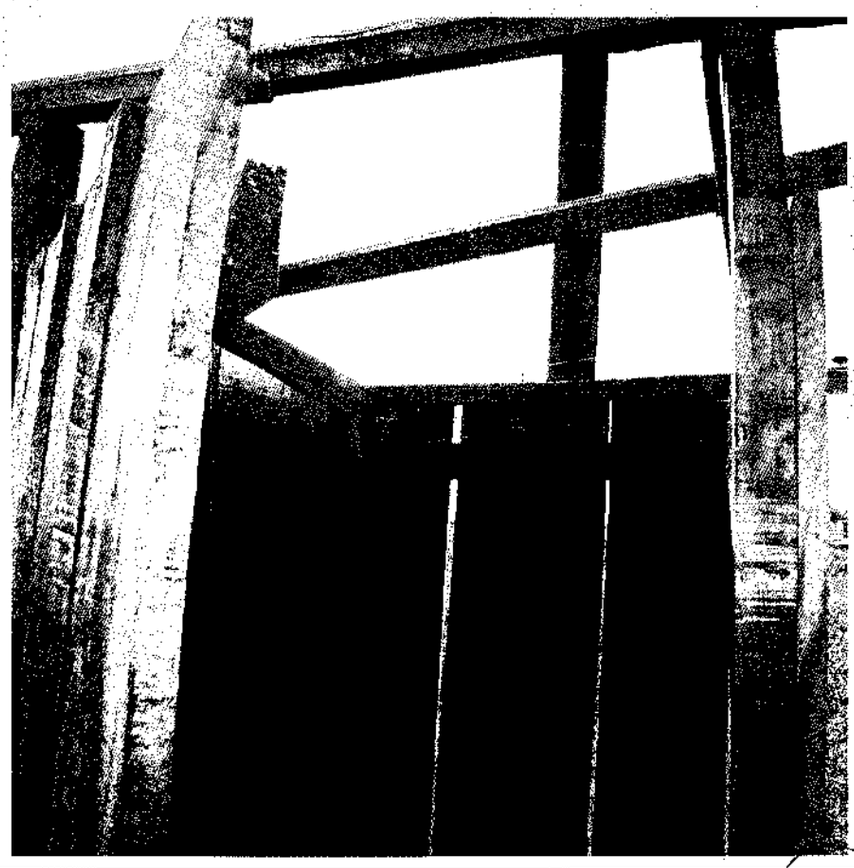

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Letrinas Sanitarias

Algunas de las Letrinas Sanitarias, se encontraban con el techo de zinc removido y otras con la tranca estropeada.

Ver las imágenes insertas a continuación. En la primera se ve la tranca en buen estado y en la otra la estropeada.

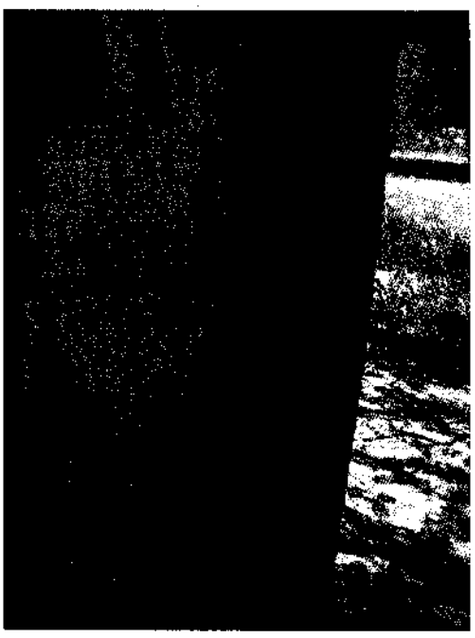

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.4. Análisis

El contratista cobró el anticipo correspondiente al 50% del monto total contratado, en fecha **12/01/09**, en la misma fecha fue emitida la Orden de Ejecución, es decir, 19 (diecinueve) días después de la suscripción del contrato en fecha 23/12/09.

La recepción provisoria tuvo lugar en fecha **21/05/09** es decir, **120 (ciento veinte) días después de emitida la Orden de Ejecución, o sea fuera del plazo de 90 (noventa) días estipulado en el PBC y el contrato**. Además, en fecha **29/05/09,** cuando el plazo de ejecución ya había vencido, se suscribió una Adenda por la cual se extendió la vigencia del contrato original hasta el 27/06/09 y se acordó que el contratista debía extender de esta manera la vigencia de las respectivas pólizas.

No queda claro, el objeto de dicha Adenda, teniendo en cuenta que a la fecha de su suscripción por un lado ya se había rebasado el plazo de ejecución previsto en el contrato original y por otro se había realizado la Recepción Provisoria (21/05/09).

Al mismo tiempo, se estableció la ampliación de la vigencia de las pólizas y entre la documentación remitida por CONAVI no consta ninguna ampliación, por lo menos en lo que atañe al contratista ING. LUIS FERNANDO DIAZ LAVIGNE.

En cuanto a la recepción definitiva fue efectuada en fecha **3/08/09**, o sea tres meses después de la provisoria y no 30 (treinta) días después como lo estipuló el PBC y el contrato. Nótese también que tuvo lugar 2 (dos) meses después de la fecha hasta la cual regía la ampliación acordada según la Adenda mencionada más arriba.

Por otro lado, la cláusula IAO 37.2 del PBC previó que el contratista debía presentar boletas legales por la compra de materiales hasta un ochenta (80) % del monto del anticipo. En ese sentido, no existen entre los documentos remitidos por CONAVI constancias de que el contratista haya cumplido con ello. Además, este procedimiento fue establecido en el PBC como obligatorio para posteriores desembolsos por parte del CONAVI.

También en las cláusulas 6.3.2 a 6.3.4. del PBC se contemplaron los siguientes Seguros: Seguro contra Daños a Terceros; Contra Accidentes de Trabajo y Riesgo en la Zo-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

na de Obras, y tampoco existen evidencias que demuestren que haya sido cumplido por el contratista.

Resulta necesario apuntar que el incumplimiento de condiciones expresamente establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, constituye una abierta contravención a los principios de IGUALDAD y LIBRE COMPETENCIA, así como el relativo a la TRANSPARENCIA establecidos en el artículo 4º - Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

4. CONCLUSIONES

4.1. La recepción provisoria tuvo lugar en fecha **21/05/19**, **120 (ciento veinte) días después de emitida la Orden de Ejecución**, **es decir fuera del plazo de 90 (noventa) días estipulado en el PBC y el contrato**;

4.2. En fecha **29/05/09,** cuando el plazo de ejecución ya había vencido, se suscribió una Adenda por la cual se extendió la vigencia del contrato original hasta el 27/06/09, así como ampliación de la vigencia de las pólizas;

4.3. Entre la documentación remitida por CONAVI no consta ningún documento, en el que conste la ampliación de la vigencia de las pólizas, por lo menos en lo que atañe al contratista ING. LUIS FERNANDO DIAZ LAVIGNE;

4.4. La recepción definitiva fue efectuada en fecha **03/08/09**, tres meses después de la provisoria y no 30 (treinta) días después como lo estipuló el PBC y el contrato. Tuvo lugar 2 (dos) meses después de la fecha hasta la cual regía la ampliación acordada según la Adenda (27/06/09);

4.5. La cláusula IAO 37.2 del PBC previó que el contratista debía presentar boletas legales por la compra de materiales hasta un ochenta (80) % del monto del anticipo, condición que de acuerdo a los documentos remitidos por CONAVI no habría sido cumplida por el contratista;

Este procedimiento fue establecido en el PBC como obligatorio para posteriores desembolsos por parte del CONAVI.

4.6. En las cláusulas 6.3.2 a 6.3.4. del PBC se contemplaron los siguientes *Seguros: Seguro contra Daños a Terceros; Contra Accidentes de Trabajo y Riesgo en la Zona de Obras*, sin embargo, los mismos aparentemente no habrían sido presentados conforme a la documentación remitida.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitirlo al **CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA (CONAVI),** así como al contratista **ING. LUIS FERNANDO DIAZ LAVIGNE** a efectos de que los mismos formulen las manifestaciones que consideren pertinente dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, remitir el mismo a las instancias que correspondan según que las conclusiones hubieran sido o no modificadas.-

Abog. Gabriela Agüero M. **Abog. Cecilia Del Puerto**

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

01 (000)

Consejo Nacional de la Vivienda

CONAVI

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Asunción, 18 de mayo de 2010.

CNV/NGPRO535-10

9:54hs.

007268

Señor
Ing. JUAN MAX REJALAGA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación a la Nota DNCP/DVC N° 7496/2010, librada en el marco de la verificación de la Ejecución del Contrato suscrito con el Ing. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE, para la "CONSTRUCCION DE OBRAS – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD ATENCION A PUEBLOS ORIGINARIOS."

Dicho trabajo ha sido realizado conforme a lo dispuesto en la Ley N° 3439, modificatoria de la Ley N° 2051/03, y en dicho orden normativo, la Dirección de Verificación de Contratos, dependiente de esa Dirección, ha emitido el Informe N° 45/10, en base a las documentaciones proporcionadas por la Unidad Operativa de Contrataciones del CONAVI, concluyendo con una serie de observaciones y recomendaciones, que son puestas a conocimiento de la Institución para el descargo correspondiente, en tiempo y forma.

En efecto, dando el curso administrativo pertinente al expediente en cuestión, han sido remitidas sendas comunicaciones al Contratista Ing. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE y a la Dirección Técnica, a fin de que estas instancias presenten sus respectivos alegatos.

Dando cumplimiento en tiempo y forma a vuestro requerimiento, y en virtud al Item 4. CONCLUSIONES, donde se enumeran las observaciones a ser debatidas, se adjunta a la presente las siguientes instrumentales:

- Memorando M-DEDO – 033/10, elaborado por la Dirección Técnica, por medio del cual se realizan las salvedades correspondientes.

Independencia Nacional 909 Esq. Manuel Domínguez, Asunción
Tel. 444-340 Fax 442-429 Email: gabinete@conavi.gov.py

02 (dos)

Consejo Nacional de la Vivienda

CONAVI

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

- Copia de la Resolución N° 656 de fecha 29/05/09 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES Y SE APRUEBA LA FIRMA DE LAS ADENDAS AMPLIATORIAS DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002-2008 "CONSTRUCCION DE OBRAS – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD – ATENCION PUEBLOS ORIGINARIOS".
- Copia del ADDENDUM AMPLIATORIO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRAS – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD – ATENCION A PUEBLOS ORIGINARIOS.
- Copia del Memorandum 07/09 Solicitud de prórroga de Obras de Cacique Sapo.
- Copia de Publicaciones periodísticas sobre problemas suscitados en el suministro de cemento y de varillas, por las entidades encargadas de su comercialización.
- Copia de Memorando M (DTC) 112-09 – Referente a Prórroga de Plazos Licitación Pública Nacional N° 02/2008.
- Copias de Facturas por compra de materiales correspondientes a los meses de diciembre de 2008, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2009, (80% monto del anticipo).
- Copias de Pólizas de Seguros de ejecución de contratos y seguros (Seguro contra daños a terceros, Seguros contra accidentes de trabajo y riesgos en la zona de obras) con sus prórrogas correspondientes.
- Copia de la Nota remitida al Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne de fecha 11/05/2010.
- Respuesta a la nota mencionada con fecha 18/05/10, ME N° 3475.

Sin otro particular, y quedando a su entera disposición para lo que considere oportuno, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente

GRACIELA IMAS DE RIVEROS
Directora de Adm. y Finanzas

GERARDO ROLON POSE
Presidente

GRP/av

Independencia Nacional 909 Esq. Manuel Domínguez, Asunción
Tel. 444-340 Fax 442-429 Email: gabinete@conavi.gov.py

EVALUACION DE DESCARGO

Ref: Nota de descargo del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) referida al Informe DNCP/DVC N° 45/10 de fecha 10/05/10.----------

El presente documento es elaborado en respuesta al descargo presentado por el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) en fecha 19/05/10, ingresado a la DNCP como Expediente N° 007268, correspondiente al Informe mencionado en la referencia.

DESCARGO – PUNTO 4. CONCLUSIONES DEL INFORME

1. PUNTOS 4.1. y 4.2. (página 15)

Con respecto a estos puntos CONAVI manifestó textualmente lo siguiente: "*...Al respecto la Resolución N° 656 de fecha 29/05/10 se autoriza la ampliación de los Plazos contractuales para la Construcción de Obras – Programa de Mejoramiento de la Comunidad – Atención Pueblos Originarios...y se aprueba la firma de las Adendas Ampliatorias...Asimismo, EL ADDENDUM AMPLIATORIO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO...de fecha 29 de mayo de 2009 y firmados por EL CONTRATANTE Y LA CONTRATADA y de acuerdo a la: CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO el plazo de vigencia de este contrato es hasta el 27 de junio del 2009. Siendo el 21 de mayo del 2009 la fecha del ACTA DE RECEPCION PROVISORIA. Se aclara que la solicitud de Prórroga fue realizado por el Ing. Jorge Díaz Lavigne en fecha 31/03/10, 12 días antes de la fecha de culminación de los plazos y tuvo dictamen favorable del fiscal de obras en fecha 07 de abril del 2009. La supervisión se expidió favorablemente al pedido...la Dirección Técnica elevó favorablemente lo solicitado en fecha 30 de abril de 2009 al Presidente de CONAVI...Para ese entonces la Obra estaba con Recepción Provisoria (21/05/10). POR LO TANTO LAS OBRAS NO FUERON RECEPCIONADAS FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL*"

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Tal como lo expone CONAVI en su descargo, la Adenda ampliatoria del Contrato salió en fecha 29/05/09, o sea con posterioridad a la fecha de recepción provisoria en fecha 21/05/10, y hasta ese momento ya habían transcurrido 120 (ciento veinte) días, plazo superior al estipulado en el contrato original como plazo de ejecución.

La Adenda de ampliación alegada por CONAVI para intentar justificar la recepción provisoria fuera del plazo originalmente estipulado, fue emitida a continuación de dicho evento, independientemente de que con anterioridad se hayan iniciado internamente los respectivos procesos para autorizar dicha ampliación. Pues como su nombre lo dice, son trámites internos, y recordemos que la Resolución N° 656 por la cual el Presidente de CONAVI autorizó las ampliaciones, recién fue emitida con posterioridad a la recepción provisoria fuera del plazo de ejecución (90 días).

De ningún modo, puede ser considerada la ampliación resuelta por la Adenda del 29/05/09 de efecto retroactivo.

No obstante, al haber constatado personalmente el equipo verificador las condiciones de la ruta Pozo Colorado – Fortín General Díaz, resulta convincente el motivo alegado por el contratista en cuanto al mal estado del camino, situación que retrasó el acopio de materiales y consecuentemente la recepción provisoria.

En consecuencia, nos ratificamos parcialmente en las observaciones insertas en los puntos 4.1 y 4.2 del Informe, en lo referente a que la autorización de ampliación salió con posterioridad a la fecha de recepción provisoria.

2. PUNTO 4.3. del Informe (página 15)

Con respecto a este punto, CONAVI adjuntó en oportunidad del descargo, una copia de la ampliación de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuya vigencia se extendió hasta el 30/07/2009. Sin embargo, no consta la ampliación de la vigencia de la Póliza de Anticipo. La copia adjuntada tiene una vigencia desde el 30/12/08 hasta el 30/04/09.

Por tanto nos ratificamos en la observación con respecto a la Póliza de Anticipo.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. PUNTO 4.4. del Informe (página 15)

CONAVI, manifestó entre otras cosas, cuanto sigue: "*...la Recepción Provisoria de fecha 21/05/10, fue realizada con Resalvas, pues si bien estaban ejecutadas el 100% de los rubros, no existieron conformidad total en algunos de ellos. Se realizaron viajes de inspección para verificar la corrección de las resalvas y ajustes menores, con el acompañamiento de los Pobladores...Cuando debió realizarse la inspección final, no se pudo viajar al lugar de la obra debido a la clausura de la ruta Gral. Díaz, por las constantes lluvias...lo cual imposibilitó la recepción en un periodo menor de tiempo...*"

Según lo expuesto, la recepción definitiva se vio retrasada por el mal tiempo, situación que provocó la clausura de la ruta. Ello resulta convincente en atención al largo camino de tierra que une Pozo Colorado - Fortín General Díaz.

Por tanto, este punto ha quedado aclarado.

4. PUNTOS 4.5. y 4.6. del Informe (páginas 15 y 16)

Con relación al punto 4.5. CONAVI presentó documentación que demuestra que el contratista presentó las facturas de compras de materiales y otros por un valor de Gs. 490.233.721 equivalentes al 80% del monto del anticipo, de conformidad a la exigencia establecida en la cláusula IAO 37.2 del PBC. Consecuentemente, esta observación ha sido aclarada.

En cuanto a la observación del punto 4.6, CONAVI, en oportunidad del descargo, ha arrimado copia de la Póliza N° 1402.01788 **"Riesgos Técnicos / C.T.R." con un capital asegurado de Gs. 1.229.742.720** emitida en fecha 24/06/09, con una vigencia desde el 12/01/09 hasta el 13/05/10.

Por ende, ha quedado subsanada la observación inserta en el punto 4.6 del Informe, al demostrarse en oportunidad del descargo, el cumplimiento por parte del contratista de las cláusulas 6.3.2 a 6.3.4. del PBC.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DESCARGO - PUNTO 3.3 VERIFICACION IN SITU.

Con relación a las observaciones efectuadas acerca de ciertos aspectos de la construcción, con motivo de la verificación "in situ", CONAVI, expresó cuanto sigue:

1. ***"El tanque se debía colocar para cada vivienda sobre una base de piso de ladrillo común".***

Descargo: "*...los pobladores representados por el Cacique Rogelio Peña en una de las propuestas plantea y se acepta que los tanques se coloquen semienterrados por lo menos ¼ de su capacidad, para que el agua que se deposita en los tanques no se caliente por el sol, para la extracción más fácil por la altura, así también para darle estabilidad y seguridad en los días de mucho viento y tormentas. Por los motivos expuestos se compensó la construcción de la base de piso de ladrillo común, por la excavación para semienterrar los tanques...*"

. No obstante ser aceptable la justificación dada, todos los cambios que se realicen a las especificaciones técnicas, deben ser tramitados conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2051/03 y las compensaciones efectuadas, deben estar debidamente justificadas y documentadas.

2. ***"Problema de algunas viviendas en las puertas metálicas"***

Descargo: "*Todas las aberturas metálicas y los rubros de las viviendas fueron verificados y presentaban buenas condiciones para su uso, a la firma de la Recepción Definitiva*".

3. "***Algunas de las letrinas Sanitarias, se encontraban con el techo de zinc removido y otras con la tranca estropeada***"

Descargo: "*Las letrinas Sanitarias tipo SENASA fueron construidas de acuerdo al diseño de los planos y las Especificaciones Técnicas del PBC. Las mismas deben tener un mantenimiento preventivo mínimo y buen uso. Cuando se previó la instalación del tanque de agua semienterrado, ya se mencionó la intensidad del Viento y las tormentas, tal es así que a la fecha de la recepción definitiva se encontraban en buenas con-*

diciones, pero la fragilidad del material (techo de fibrocemento) estas se deterioraron con la acción de las lluvias y vientos...".

En atención a lo expuesto con relación a las dos observaciones, sería prudente que el CONAVI, así como el contratista visiten el lugar de la obra a los efectos de constatar y verificar los problemas apuntados.

Por todo lo expuesto y en atención a los documentos arrimados en oportunidad del descargo, han sido levantadas las observaciones apuntadas en los numerales **4.4 a 4.6.** Parcialmente las referidas en los puntos **4.1 a 4.3** por lo manifestado en los párrafos pertinentes, así como las relativas a la verificación in situ.

Corresponde en consecuencia, la remisión de la presente evaluación de descargo a la máxima autoridad del CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA (CONAVI) para su toma de razón y la adopción de las medidas que considere pertinente.-

Abog. Gabriela Agüero

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cecilia Del Puerto

AS. 9- 06 -2010

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py